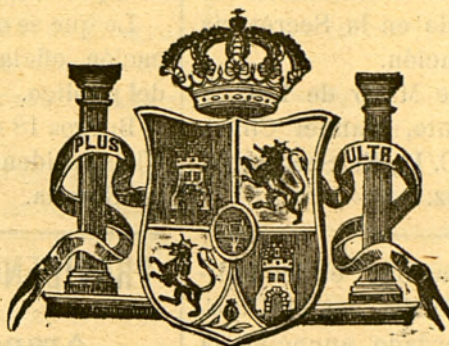


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 140.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Segun me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad epizootica denominada «glosopeda» en el ganado vacuno del pueblo de Villayuda.

La misma enfermedad se ha desarrollado en unas vacas de la propiedad de D. Mariano Miguel, y en un rebaño de ganado lanar, propio de D. Eugenio Aguilar, ambos de esta vecindad, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 15 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

Segun me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado en el ganado vacuno de los pueblos de Villayuda y Cardeñuela-Riopico la enfermedad epizootica denominada «glosopeda.»

Asimismo, que la citada enfermedad ha hecho también su aparición en el ganado vacuno y lanar de esta localidad, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de

los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 17 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de D. Juan Bautista Moriano, de 40 años, muy alto, enjuto de carnes, color moreno, ojos pardos, barba y bigote poblados, aunque esta condición puede desaparecer, pelo castaño oscuro casi negro y traje el de su clase. Dicho sujeto ha sido Depositario de fondos provinciales de Sevilla, y caso de ser habido será puesto á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 19 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga, contra providencia de este Gobierno, obligando á dicho Ayuntamiento á que abone á D. Teodoro Alvarez la cantidad de 245 pesetas 55 céntimos que reclamó por haber tenido en su casa un herido durante 54 dias.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 20 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 30 de Abril último, esta Junta provincial de Instrucción pública, en su sesión celebrada el dia 10 del corriente mes,

acordó señalar el domingo 8 de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana para la elección de Habilitados de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Burgos, Castrogeriz, Lerma, Miranda de Ebro, Roa, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiego y Villarcayo, cuyo acto deberá tener lugar ante el Alcalde de las poblaciones cabezas de dichos partidos judiciales con las formalidades que determinan los artículos 2.<sup>o</sup> al 9.<sup>o</sup> del Reglamento aprobado por la citada Real orden de 30 de Abril próximo pasado, y que se insertan literalmente al pie de esta convocatoria.

Los aspirantes á estos cargos deberán presentar con su candidatura la de un sustituto, expresando su nombre y dos apellidos, encargado de reemplazarle solo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada ó fallecimiento, obligándose á prestar y entregar en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, la oportuna fianza y en los términos que prescribe el art. 7.<sup>o</sup> del mencionado Reglamento.

Burgos 20 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Presidente, Manuel Baamonde.—P. A. de la J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

### CAPITULO PRIMERO.

#### Del nombramiento de Habilitados.

Artículo 1.<sup>o</sup> En la primera quincena del próximo mes de Junio, y en el dia que al efecto señale la Junta provincial de Instrucción pública en el Boletín oficial de la provincia, con quince dias de anticipación, los maestros y auxiliares de cada partido judicial procederán á la elección de habilitado.

Art. 2.<sup>o</sup> La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza de partido y de la Junta local, pudiendo tomar parte en ella todos los Maestros, Maestras y auxiliares presentes y los ausentes que envíen

al efecto su oficio autorizando á cualquiera de los presentes para votar en su lugar, ó designando su candidato. Todos los que aspiren al cargo de habilitado deberán presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle, sólo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada ó de fallecimiento.

Art. 3.<sup>o</sup> Le elección se hará por medio de papeletas, á las que se unirán los oficios de los ausentes. Si éstos autorizan á otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de Maestros ausentes que contengan determinado voto, se tendrán en cuenta para el escrutinio.

Art. 4.<sup>o</sup> Terminada la votación, se procederá al escrutinio, proclamándose habilitado el que obtenga mayoría absoluta de votos.

Art. 5.<sup>o</sup> El cargo de habilitado podrán desempeñarlo los Maestros en activo servicio ó jubilados, ó cualquiera persona de responsabilidad que, á juicio de los votantes, y salvo lo establecido en el art. 30 de este reglamento, merezca la confianza de éstos, pudiendo representar tambien otros partidos judiciales siempre que pertenezcan á la misma provincia.

Art. 6.<sup>o</sup> En caso de empate entre dos candidatos será preferido el que resida en la capital de la provincia, y en igualdad de esta circunstancia, el que ofrezca mayor garantía.

Art. 7.<sup>o</sup> Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose á sostener un auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la escuela. Si fuera un Maestro jubilado, se le exigirá la misma

fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas á las responsabilidades que resulten de la gestión de los habilitados.

Art. 8.º El premio de habilitación no pondrá exceder en ningún caso de 1'50 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos y se descontará al hacerse el pago.

Art. 9.º Hecha la elección de habilitado, se levantará acta de la misma por la Junta local, y se remitirá con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, á la Junta provincial, la cual procederá á la aprobación del nombramiento del habilitado y del sustituto, comunicándolo á la Subsecretaría y á la Ordenación de pagos del Ministerio.

Por ningún motivo ni pretexto se permitirá que el habilitado nombrado, ni el sustituto, cuando le reemplace, otorgue poder á ninguna persona ni delegue en nadie sus facultades, siendo nulo todo acto ó documento en que deba intervenir sino está autorizado con su presencia ó con su firma.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Comisión provincial, en sesión de 9 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie la vacante del cargo de Conserje del Museo provincial para su provisión en propiedad, fijándose el plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, para la presentación de solicitudes en la Secretaría de la Diputación provincial.

A dichas solicitudes deberán los aspirantes acompañar los documentos que acrediten tener la edad de 25 años, saber leer y escribir y certificación de buena conducta.

Burgos 12 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Formado por el Director de carreteras provinciales el proyecto del trozo 7.º de la carretera provincial de tercer orden de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, que comprende desde la terminación del trozo 6.º, entrada al pueblo de Villafruela hasta la jurisdicción de éste con Espinosa de Cerrato, límite de las provincias de Burgos y Palencia: la Comisión provincial, en sesión de 13 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se someta dicho proyecto por término de treinta días á la información pública prescrita por el párrafo 3.º del art. 33 del reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, á fin de que los Ayunta-

mientos y particulares interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto referido en la Secretaría de esta Corporación.

Burgos 16 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Esta Corporación, en cumplimiento de lo resuelto por la Diputación, ha acordado anunciar la plaza de barbero para el servicio de los asilados del Hospicio provincial, dotada con el haber anual de 182 pesetas 50 céntimos, fijando el plazo de un mes para que los aspirantes al cargo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, acompañadas de documentos por los que acrediten tener la edad de 25 años, observar buena conducta y saber desempeñar el oficio.

Será obligación del agraciado afeitar todas las semanas á los varones que lo necesiten y cortar el pelo una vez cada mes á todos los varones que residieren en el Establecimiento y además cuando se lo ordenare el Sr. Director del mismo.

Burgos 16 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día de ayer, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 21 de Junio próximo y su hora de las doce tenga lugar en el salón de actos de la Diputación la subasta del racionado para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la Carcel Correccional de Audiencia durante el plazo de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el Boletín oficial, número 72, correspondiente al día 6 del actual.

Burgos 17 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Francisco Rámila.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Rectificación.

Al publicarse en el Boletín oficial de esta provincia número 72, correspondiente al día 6 del actual, en pliego de condiciones para la subasta del racionado con destino á los acogidos del Hospicio provincial y presos de la Carcel Correccional, en lo referente á la «Comida del mediodía» por un error de copia se duplicó lo siguiente:

«En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas para id., 7 id. de tocino para id.»

«Dos cabezas de ajos, 100 gramos de cebollas, 115 id. de sal y 43 id. de pimienta dulce para cada diez personas.»

Lo que se anuncia en esta publicación oficial para conocimiento del público.

Burgos 18 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Francisco Rámila.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eustaquio Ortega Camarero y su mujer Lucía Gil Gomez, vecinos de Tubilla del Lago, en la causa que en este Juzgado se les siguió sobre hurto, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los efectos y fincas siguientes:

Una arca de pino, sin cerradura, tasada en 0'30 pesetas.

Una tinaja de barro, de cabida tres cántaras, en 2'50.

Un banco de cocina, en 0'75

Un sesero de hierro, en 0'30

Un cazo, en 1.

Una pala de verano, en 0'25.

Un biello, en 0'30

Un escriño de paja, en 0'50.

Una tierra, sita como las demás fincas siguientes, en jurisdicción de Tubilla del Lago, en la Hombria, de 6 celemines, en 30.

Otra en dicho pago, de 7, en 36.

Otra en la Fuente de la Olalla, de 9, en 40.

Otra en Valdespina, de 6, en 12.

Otra en lo Tieso, de 7, en 18.

Otra en los Millares Viejos, de 6, en 16.

Otra en Valdesierra, de 2, en 8.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Tubilla del Lago el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no existir títulos de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 6 de Mayo de 1902.—Andrés Perez Nisarre.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

#### Castrogeriz.

D. Vicente Martin Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por ser día inhábil el 20 del corriente mes, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 del mismo, he acordado suspender la celebración de la Junta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, estaba

señalada para dicho día, designando el 26 del actual y hora de las doce de su mañana para que tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado dicha Junta y proceder en ella al sorteo á que el mencionado artículo se refiere para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Castrogeriz á 13 de Mayo de 1902.—Vicente Martin Gutierrez.—Por su mandado, Tomás Francó.

#### Roa.

D. Alejandro Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, el día 26 del presente mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado el acto del sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Roa á 12 de Mayo de 1902.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

#### Jurisdicción de Lara.

D. Hipólito Gil Rubio, Juez municipal suplente de este distrito,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Jurisdicción de Lara, á 17 de Marzo de 1902, el Sr. D. Hipólito Gil Rubio, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos á instancia de D. José Vicario Garcia como demandante, contra Don Andrés Garcia y su esposa Dionisia Burgos, vecinos de Cubillo, mayores de edad y labradores, sobre pago de cuatro fanegas y tres celemines de trigo por rentas vencidas de fincas que posee el demandado del demandante.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á los demandados D. Andrés Garcia y Dionisia Burgos á que tan pronto como esta sentencia sea firme paguen á D. José Vicario Garcia la suma de cuatro fanegas y tres celemines de trigo y queda requerido de poseer dichas fincas por falta de pago, imponiéndole además el abono de todas las costas. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Gil.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha; y mediante haberse constituido en rebeldía los demandados D. Andrés Garcia y D.ª Dionisia Burgos, y para que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción

en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Jurisdicción de Lara á 24 de Marzo de 1902.—El Juez suplente, Hipólito Gil.—El Secretario, Ecequiel Ibañez.

#### Quemada.

D. Pascual Esteban, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que en los procedimientos de apremio pendientes en este juzgado por consecuencia del juicio verbal celebrado á instancia de Pedro Martín Aguilera, contra Dionisio Juanilla de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se embargó al demandado una casa-habitación en esta villa de Quemada y su calle de Carre-Ontoria, núm. 28; linda por derecha Cosme Escribano, izquierda Santos Gabriel y espalda calle y corral de la casa.

Cuya finca se saca á pública subasta que se celebrará el día 24 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de dicha tasación y que por ahora no existen títulos de propiedad inscripto.

Dado en Quemada á 28 de Abril de 1902.—Pascual Esteban.—El Secretario, Pedro Bueno.

#### Villayuda.

D. Lorenzo Duque, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que no habiéndose presentado licitador para la casa anunciada en el Boletín oficial correspondiente al día 8 del actual, ni para algunos de los muebles comprendidos en el mismo, de la pertenencia de D. Felipe Iglesias Hortiguéla, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual y hora de las diez de la mañana en el local del Juzgado, sito en este pueblo.

Castañares 20 de Mayo de 1902.—El Juez municipal, Lorenzo Duque.—El Secretario, Román Andrés Miguel.

#### Riaza.

D. José López Cardona, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos del pleito de mayor cuantía que se ha seguido en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Félix Alonso González, en nombre de D.<sup>a</sup> Emilia Antón Moncayo, vecina de Barcelona, contra D. Buenaventura Maté González, Cura ecónomo del pueblo de Tres Casas, sobre pago de 5700 pesetas é intereses y costas, y á escrito presentado por dicho Procurador se-

ñor Alonso, se sacan á pública subasta las siguientes fincas, las cuales radican en el término municipal de Fuentelcesped, y son á saber:

Una casa en la calle de Milagros, número 6, consta de planta baja, principal y encamarado, tasada en 2250 pesetas.

Un corral en la calle de Aranda, núm. 27, y dentro de él contiene una fábrica para hacer aguardiente y un pozo, en 500.

Treinta carros de los treinta y seis en que está dividido, en un lugar denominado de la «Olma», en dicho sitio se encuentra otro lugar de la pertenencia de D. Doroteo Sanz, en 750.

Medio lagar en el titulado de las Eras, proindiviso con herederos de Pablo Guijarro, á quienes corresponde la otra mitad, sitio de su nombre, en 437.

Una cuba con su suelo y tajones, de cabida 180 cántaras, en la bodega de Fonso, en 135.

Otra de 130, también con su suelo y tajones, en la bodega de San Miguel, en 97.

Medio suelo de cuatro palmos, en la misma bodega, sin cuba ni tajones, en 20.

Dos Cubas con sus suelos y tajones, de 140 cántaras una y 130 la otra, en la bodega del Corcito, en 202'50.

Una huerta en el sitio de Carra-Aranda, de una fanega, con estanque y algún árbol frutal, labrada en la actualidad, en 500.

Una tierra en los Pergales, de id., en 125.

Otra en Valdecalera, de id., en 200.

Otra en el Molino, de id., en 250.

Dos suertes y media en el prado grande, de cuatro celemines, en 150.

Una viña en Carramolino, de 559 cepas, en 279'50.

Otra en id., de 792, en 316.

Otra en Carquemada, de 228, en 79.

Otra en id., de 374, en 149.

Otra en id., de 546, en 163.

Otra en id., de 450, en 135.

Otra en id., de 1300, en 390.

Otra en Barranco, de 813, en 243.

Otra en los Carrascales, de 300, en 45.

Otra en Carretorre, de 505, en 126.

Otra en id., de 315, en 75.

Otra en id., de 246, en 62.

Otra en id., de 230, en 57.

Otra en Fuenteltrillo, de 420, en 147.

Otra en id., de 300, en 105.

Otra en id., de 200, en 30.

Otra en Valdebrezo, de 482, en 168.

Otra en Cuesta las Viñas, de 478, en 50.

Otra en Carra-Aranda, de 400, en 140.

Otra en las Hontanillas, de 413, en 49.

Otra en el Nogal, de 330, en 82.

Otra en id., de id., en 82.

Otra en las Desecadas, de 751, en 188.

Otra en el Rincón ó Painera, de 728, en 394.

Otra en los Hidalgos, de 900, en 180.

Dos nogales que existen cortados en la viña de Carra-Aranda, en 30.

Cuya subasta, que será simultánea en este Juzgado, en el de primera instancia de Aranda de Duero y municipal de Fuentelcesped, tendrá lugar el día 28 del corriente y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo de consignarse por los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y que se sacan á la venta sin suplirse previamente la falta de títulos, para lo que se observará lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 de la ley Hipotecaria.

Dado en Riaza á 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1902.—José López Cardona.—Por mandado de S. Sría., Faustino Rodríguez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Capitanía general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.*

#### Destinos.

Debiendo cubrirse con individuos retirados de la clase de tropa seis plazas de llaveros y cuatro de subllaveros en las Prisiones Militares de San Francisco de Madrid, en la forma prevenida en la Real orden de 10 de Abril de este año (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para los aspirantes á dichos destinos.

Los llaveros serán sargentos retirados de la Guardia civil, y á falta de éstos, sargentos retirados de los demás cuerpos.

Los subllaveros serán cabos retirados en el mismo orden que queda expresado para los llaveros, y á falta de unos y otros guardias civiles de 1.<sup>a</sup> retirados, y en su defecto de 2.<sup>a</sup> también retirados.

Los llaveros disfrutará la gratificación anual de 750 pesetas.

Los subllaveros la de 500 pesetas. A unos y otros se les facilitará alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho á la asistencia facultativa, incluyendo sus familias, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para estos destinos será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estarán sujetos á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras presten servicio en el estable-

cimiento, para lo cual formalizarán un contrato, con el Gobernador de las Prisiones, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Estos contratos durarán 4 años, y se podrán renovar, de conformidad entre ambas partes, cada 2 años. Los contratos primitivos y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de Castilla la Nueva. Quedarán, por tanto, filiados, aunque sin asimilación militar, y serán considerados como sargentos llaveros, y como cabos subllaveros.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 13 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, con dos esterillas de plata los llaveros y una los subllaveros, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados á excepción del sable.

Los que aspiren á estos destinos elevarán instancia al Capitán general de Castilla la Nueva, por conducto del Gobernador de las Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Junio próximo.

Madrid 30 de Abril de 1902.—El General Jefe de E. M., Miguel Bosch.

*Delegación de Capellanías del Arzobispado de Burgos.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los actuales poseedores de los bienes dotales de la Capellanía colativo-familiar, fundada en la Iglesia parroquial de Villazoque por D. Andrés López, para que en el término de diez días comparezcan en esta Delegación (Almirante Bonifaz, 17, 3.<sup>o</sup>) á deducir lo que vieren convenirles en el expediente que por la misma se instruye para la redención de cargas eclesiásticas de dicha fundación piadosa, con arreglo á lo establecido en la ley-convenio de 24 de Junio de 1867, vigente sobre el particular; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Burgos 12 de Mayo de 1902.—El Delegado de Capellanías, Lic. Feliciano López.

#### Alcaldía del Valle de Mena.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del partido de Santiago de Tudela, perteneciente á este Valle, con la dotación de 600 pesetas anuales, por la asistencia de pobres, debiendo el agraciado fijar su residencia en dicho pueblo de Santiago, y pudiendo además contratar las igualas con unos 160 vecinos pudientes, á razón de 14 pesetas cada uno al año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional, dentro del plazo de 30 días consecutivos, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde en cargos, Faustino Ungo.

#### Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Con motivo de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último relativos á las obligaciones de primera enseñanza, y en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 24 de Febrero próximo pasado: la Junta pericial de mi presidencia ha formado el repartimiento adicional para hacer efectivo en el actual año natural de 1902 el recargo del 16 por 100 no reparado sobre las cuotas de contribución que por riqueza urbana se satisfagan en este distrito municipal, cuyo repartimiento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pues una vez transcurrido no se admitirá ninguna.

Palazuelos de Muñó 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Tarsicio San Millán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Atapuerca.  
Cardeñajimeno.  
Castrillo del Val.

#### Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrosa de Duero 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Hornillos.

#### Alcaldía de Carazo.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1901, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que las personas que deseen puedan enterarse y poner los reparos que juzguen conveniente; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Carazo 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. O., Evaristo Valgañón.

#### Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Espinosa de Cervera 18 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Roque Aragón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Rabanera del Pinar.  
Zalduendo.  
Valle de Valdelaguna.  
Fontioso.  
Brazacorta.  
Escalada.  
Quintanilla-Somuñó.  
Jurisdicción de Lara.  
Aranda de Duero.  
Fuentelcesped.  
Cilleruelo de Abajo.  
Grisaleña.  
Fresneda de la Sierra.  
Valluércanes.  
Quintanamanvirgo.

#### Alcaldía de Susinos.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Susinos 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mariano Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
La Vid y barrios.  
Villaescusa la Sombria.  
San Martín de Losa.  
Eterna.  
Mahamud.  
Carazo.

#### Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Terminado el repartimiento extraordinario de este distrito para cubrir atenciones del presupuesto en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean justas; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Andrés.

#### Alcaldía de Melgar de Fernamental.

A las doce del día 7 del corriente, según manifestación del dueño, fué robado de la Plaza de Herrera de Riopisuerga un macho de la propiedad de Paulino Heijosa, vecino de Osorno, y de las señas siguientes: cerrado, pelo rojo, alzada siete cuartas y dos dedos y con cicatrices en el cuello.

En su consecuencia, se suplica á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y detención, y caso de ser habido le pongan á disposición de su dueño, en unión de la persona en cuyo poder se halle, para proceder á lo que haya lugar.

Melgar de Fernamental 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Higinio Tolín.

#### Juzgado municipal de Alcocero.

Habiendo fallecido abintestato en el día 22 de Marzo último en esta localidad el vecino de la misma Don Mariano Puerta Contreras á los 68 años de edad, de estado viudo, por diosero, se hace saber por este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que se crean con derecho á los muebles que dejó expresado finado se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de 30 días, á contar de la fecha de este anuncio, y si pasado dicho plazo no se presenta persona alguna se procederá á la venta de ellos para hacer pago de las deudas que dejó á su fallecimiento.

Alcocero 10 de Mayo de 1902.—El Juez municipal, Angel Vilumbrales.

#### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 28 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á di-

cho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite mineral y vegetal, alcohol de vino de 90° centesimales, arroz, azúcar de caña blanco, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña en pilón, carbón de cok, mineral y vegetal, carne de vaca y carnero, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, leña, manteca, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino, vino blanco generoso, vino común y de Jerez, durante el próximo mes de Junio, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de Mayo de 1902.—Federico Laguna.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Hallazgo.

En la tarde del día 15 de Abril último ha sido encontrado, en la calle de la Paloma de esta ciudad, un billete del Banco de España. El que le haya perdido puede presentarse en la calle de Santa Clara, núm. 64, Burgos, donde informarán.

2-2

### ¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

#### ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.  
Económico de precio.  
Léase el prospecto para usarlo.  
Se vende en las Farmacias y Droguerías.

### Interesante.

En la Alhóndiga de esta capital tiene depósito de vinos y aguardientes Valentin Matas y vende dichos artículos para fuera de la población en su comercio de la Plaza de Prim, números 22 y 23, á los precios siguientes:

Vino de Ribera, los 16 litros, á 2'50 pesetas.

Id. tierra de Madrid, id., á 3'50.

Id. de Rioja claro, á 3'50.

Aguardiente anisado de orujo de 18 grados Cartier, los 16 litros, á 6.

Id. de vino, de 18 grados los 16 litros, á 7.

No confundirse, Plaza de Prim, números 22 y 23.

4-8

### Doctor C. Urraca,

#### OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.<sup>o</sup> izquierda

### Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación.